



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 69 -2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de Junio de 2016

Que, por Informe N°83-2016-OPP/MVES de fecha 16.06.2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite opinión técnica favorable al proyecto de Directiva "Lineamientos para la Administración del Fondo de Sencillo".

Que, con Informe N°214-2016-OAJ/MVES de fecha 20.06.2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al "Proyecto de Directiva Lineamientos para la Administración del Fondo de Sencillo".

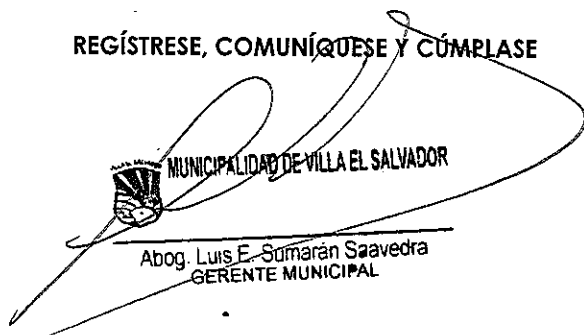
De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Específica N° 001-2016-OGA/MVES - "LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO DE SENCILLO", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Administración, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad el cumplimiento de las disposiciones formuladas en la Directiva señalada en el artículo anterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Abog. Luis E. Sumarán Saavedra
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 69 -2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 24 de Junio de 2016

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

VISTO: Oficio N° 010-2016-OGA/MVES de fecha 07.03.2016 de la Oficina General de Administración, Oficio N°035-2016-EF/52.03 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, Informe N°173-2016-UT-OGA/MVES de fecha 08.03.2016 de la Subgerencia de la Unidad de Finanzas, Memorando N°311-2016-OGA/MVES de fecha 21.04.2016 de la Oficina General de Administración, Informe N°83-2016-OPP/MVES de fecha 16.06.2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°214-2016-OAJ/MVES de fecha 20.06.2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto por el literal g), artículo 6° de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, es obligación del titular y funcionarios de la entidad estatal, en relación a la implantación y funcionamiento del control interno, emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento;

Que, el Artículo 38° de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que: "Se encuentra prohibida la conformación de fondos especiales o de naturaleza o características similares al del Fondo para Pagos en Efectivo o del Fondo Fijo para Caja Chica, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de aquellos que estén expresamente autorizados de acuerdo a Ley".

Que, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 035-2012-EF, Texto Único Ordenado de La Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - LEY N° 28693, establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades, "Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran. En las unidades ejecutoras o dependencias equivalentes en las entidades, el responsable del área de tesorería u oficina que haga sus veces, debe acreditar como mínimo, formación profesional universitaria, así como un nivel de conocimiento y experiencia compatibles con el ejercicio de dicha función"; asimismo, el artículo 8° de la citada norma, precisa atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración o quien haga sus veces, en cuyo inciso c) establece como una de ellas "Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público".

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2016-AMGP-OPP/MVES aprobada por Resolución de Alcaldía N°242-2016-ALC/MVES de fecha 11.03.2016, establece que son Directivas específicas, cuando su aplicación comprenda únicamente a un órgano o unidad orgánica de la municipalidad, las que serán aprobadas con resolución de gerencia municipal.

Que, con Oficio N° 010-2016-OGA/MVES de fecha 07.03.2016 de la Oficina General de Administración, solicita autorización de órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería para la apertura y uso de un Fondo de Sencillo,

Que, con Oficio N°035-2016-EF/52.03 de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, dispone que puede constituir el indicado Fondo, previa aprobación de una Directiva interna.

Que, por informe N°173-2016-UT-OGA/MVES de fecha 08.03.2016 de la Subgerencia de la Unidad de Finanzas, el cual requiere que se emita una Resolución de Gerencia para el fondo fijo en efectivo, cambio y/o sencillo.

Que, mediante Memorando N°311-2016-OGA/MVES de fecha 21.04.2016 de la Oficina General de Administración, se emite informe técnico para la aprobación de Directiva para la Administración de Fondo de Sencillo.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

